



ORD.: N° 001182 /

**ANT.:** 1) Correo electrónico N° 057 de fecha 29.05.2024. Solicitud de IFC proyecto Camping Humboldt 360 en caleta Chañaral de Aceituno. Comuna de Freirina.

2) Correo electrónico N° 122 de fecha 24.09.2025. Solicitud de IFC proyecto Camping Humboldt 360 en caleta Chañaral de Aceituno. Comuna de Freirina.

**MAT.:** Remite informe favorable a solicitud de Informe IFC proyecto Camping Humboldt 360 en caleta Chañaral de Aceituno. Comuna de Freirina.

**ADJ.:** Adjunta 2 planos.

**Copiapó;** 30 OCT. 2025

**A :** **INVERSIONES CHAÑARAL SPA - RODRIGO VARGAS HAZBUN - RODRIGOVH@GMAIL.COM**  
**BOMBERO SALAS N° 1545 DEPTO N° 402**  
**SANTIAGO**

**DE :** **SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, sobre la aplicación del artículo 55, inciso cuarto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para un proyecto presentado denominado "Camping Humboldt 360 en Caleta Chañaral", lote W2, lote 3, "Península Punta Gaviota" ubicado en la comuna de Freirina, provincia del Huasco, al respecto informa a usted.:

#### **1.- ANTECEDENTES GENERALES:**

**NOMBRE DEL TITULAR:** Inversiones Chañaral SpA

**RUT:** 77.460.162-7

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Camping Humboldt 360 en Caleta Chañaral

**COMUNA:** Freirina

**PROVINCIA:** del Huasco

**SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTÍCULO 55 DE LA LGUC:** 0,00351 Há. (351 m<sup>2</sup>)

**ROL DE AVALÚO:** 121-00238

**INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.:** Inscrita a fojas 286 vta. N° 230 año 2024; del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Freirina.

**PROPÓSITO DE LA SOLICITUD:** El objetivo de la solicitud consiste en la construcción de un camping.

#### **2.- ANTECEDENTES TECNICOS**

##### **2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA:**

El proyecto corresponde a la habilitación de un camping de pequeña escala emplazado en el Lote W2, Lote 3 "Península Punta Gaviota", comuna de Freirina, Región de Atacama.  
El predio tiene una superficie de 0,51 has. con una superficie construida declarada de 351 m<sup>2</sup>.



## 2.2. DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIES AFECTAS AL ARTICULO 116 LGUC, PERMISO DE EDIFICACIÓN:

El área que debe solicitar permiso de edificación y recepción final definitivas, corresponde a las siguientes edificaciones:

Edificaciones	Superficie (m <sup>2</sup> )
Camping	351
<b>Total Afecta a IFC</b>	<b>351</b>

**Superficie total afecta: 351 m2 afecta al artículo 116 LGUC**

**SUPERFICIE TOTAL AFECTA A ARTÍCULO 55 LGUC: - 351 m2**

## 2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

### 2.4.1 FACTIBILIDAD SANITARIA

#### DE AGUA POTABLE:

Se considera proyecto de agua potable particular a aprobado en el Servicio de Salud respectivo.

#### DE ALCANTARILLADO:

Se considera proyecto de alcantarillado particular a aprobar en el Servicio de Salud respectivo.

### 2.4.2 FACTIBILIDAD ELECTRICA

#### ELECTRICIDAD:

El proyecto tendrá suministro a través de **sistemas fotovoltaicos solares** con apoyo de respaldo mediante generadores portátiles, asegurando iluminación, operación de cocina y funcionamiento básico de servicios.

### 2.4.3. ACCESIBILIDAD:

El acceso al área del Proyecto se hará transitando por la Ruta C-500 accediendo por una servidumbre de tránsito de 6 mts de ancho hacia el área del proyecto.

## 2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL:

El proyecto no cuenta con Resolución Ambiental.

## 2.6 SITUACION TERRITORIAL:

El Proyecto se encuentra emplazado en el área rural de la comuna de Vallenar de acuerdo al Certificado de Ruralidad N° 014 de fecha 30.01.2024 emitido por la Dirección de Obras Municipales de Freirina.

## 3.- EVALUACION:

**SOLICITUD:** Se está solicitando la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, para una superficie de **0,00351 Há. (351 m2)** conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 55 de la LGUC, corresponden a **"Camping"**.

**CONCLUSION:** Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente.

El proyecto, no origina nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informa favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, por una superficie de **0,00351 Há. (351 m2)** y que corresponden a **"Camping"**.

## 4.-CONDICIONES REGLAMENTARIAS

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.



La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en dicha Dirección de Obras.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

Saluda atentamente a Ud.



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

POM/RAZ/raz. -

**DDU INTERNO N° 559/30.10.2025**

**Distribución**

- Destinatario.
- Directora SAG Región de Atacama. (c.i.)
- Directora de Avalúes SII (c.i)
- DOM Freirina (c.i.)
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

